Núm. 7.

Precio 6 ctos.

Este Boletin se publica los *Mártes*, *Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 16 de Enero de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

Pasado con esceso el término prefijado por instruccion para la presentacion de las matrículas del Subsidio industrial y de Comercio respectivas al presente año, y no habiendo cumplido algunos de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia con tan importante deber, segun la nota que me han pasado las oficinas de Contaduría y Administracion de Rentas y se inserta á continuacion; he acordado recordar á dichos ayuntamientos la observancia de aquel; advirtiéndoles que si en el preciso término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio, no remiten las citadas matrículas, me veré obligado á exijir á los que desatiendan esta invitacion la multa de diez ducados y espediré comisionados que pasen á formar y recoger aquellas á costa de los ayuntamientos morosos. Segovia 10 de Enero de 1845. =Manuel Bravo.

Insértese =*Balsera*.

Contaduría y Administracion de Rentas nacionales de la provincia de Segovia.

Relacion *de los pueblos que han faltado á la presentacion de matrículas en el presente año, sin embargo de las muchas invitaciones que se les ha hecho.*

Aldealapeña.
Aldehuela del Codonal.
Añe.
Arcones y sus barrios.
Arroyo de Cuellar.
Balisa.
Basardilla.
Bernuy de Coca.
Botalhorno.
Brieva.
Cantalejo.
Caràvias.
Cascajares.
Casla.
Castrillo de Sepúlveda.
Cerezo de abajo.
Ciruelos de Sepúlveda.
Cubillo.
Donhierro.
Duraton.
Duruelo.
Espinar.
El Vivar de Fuentidueña.
Escalona.
Etreros.
Frades.
Fresnillo de la Fuente.
Fresno de Cantespino.
Fuentepelayo.
Fuentepiñel.
Gomeznarro.
Hoyuelos.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Lastra de Cuellar.
Lastras del Pozo.
Maderuelo.
Martin Muñoz de la Dehesa.
Martin Muñoz de las Posadas.
Mata de Quintanar ó Polendos
Melque.
Miguelañez.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Moral.
Muñopedro.
Navalilla.
Navares de Ayuso.
Navares de las Cuebas.
Navas de Riofrio.
Navas de San Antonio.
Ontoria.
Perogordo.
Pradales.
Prádena.
Puebla de Pedraza.
Revenga.
Riofrio de Riaza.
San Cristóbal de la Vega.
San Miguel de Bernuy.
Santiuste de S. Juan Bautista.
Siguero.
Siguerdelo.
Sotos-alvos.
Tenzuela.
Tolocirio.
Torrecaballeros y sus barrios.
Torredondo.
Torre Valde San Pedro.
Vallelado.
Valvieja.
Villaverde de Iscar.
Villoslada.
Itueró y el caserío de la Lama.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.
Zarzuela del Pinar.

Segovia 10 de Enero de 1845. = Domingo Antonio Miguez. = P. O. D. S. A. : Francisco María Castelló.

Siendo el servicio de mayor interés y el mas

recomendado á esta Intendencia, recaudar los fondos necesarios para entregar al banco español de San Fernando en fin del presente mes, la consignacion que S. M. se ha dignado señalar á esta provincia, á fin de que tenga cumplido efecto, he creido conveniente advertir á todos los Ayuntamientos constitucionales, es llegado el caso de que desplieguen la mayor energía para realizar todos los descubiertos que resulten en sus respectivos pueblos, y á la mayor brevedad posible los entreguen en la Tesorería de Rentas.

Con la mayor satisfaccion he observado diariamente que muchos Ayuntamientos sin esperar á mis avisos han concurrido y concurren á consignar en Tesorería sus descubiertos asi de los atrasos que tenian los pueblos, como del trimestre que venció en fin de Diciembre anterior, habiéndose algunos adelantado á dicho vencimiento con el mas laudable celo para que la Intendencia pudiese cubrir al banco la consignacion de aquel mes. Lo indicado prueba el patriotismo y honradez de los habitantes de esta leal provincia, que penetrados de la necesidad imprescindible de satisfacer con puntualidad las contribuciones con que el Gobierno cuenta para sostener las obligaciones del Estado, se prestan obedientes á cumplir con este deber. Si en esto tengo una satisfaccion no es menor la que me resulta al considerar que de dia en dia disminuyen los motivos para mandar á los pueblos comisionados de apremio, y confio llegará el caso de no tener que emplear ninguno, porque la sensatez de los contribuyentes, la energía, el celo y buena direccion de los Ayuntamientos constitucionales convencerán á todos de que las comisiones de apremio son para los pueblos un gravámen insoportable, que les imposibilita cumplir con sus obligaciones, causándoles vejaciones y perjuicios incalculables.

Por estas consideraciones no dudo que todos los Ayuntamientos contribuirán eficazmente como ya lo han hecho muchos, á la cobranza y entrega de todos los descubiertos de sus respectivos pueblos para el dia 24 del presente mes indefectiblemente.

Como muchos están en descubierto por varios años de la manda pia forzosa cuidarán igualmente de traer su importe; y del mismo modo las cantidades que adeudan por contingentes de propios.

La Intendencia confia en que esta comunicacion y advertencias bastarán para que tenga cumplido efecto la cobranza que ha de llenar las justas miras del Gobierno, y que de no verificarse comprometeria á la misma y las oficinas por la estrecha responsabilidad que les está impuesta. Yo espero del acreditado celo de los Ayuntamientos no llegue este caso y que ninguno me pondrá en la sensible precision de dirigirle apremio, si para el plazo fijado no hubiese cumplido con un deber tan imprescindible. Segovia 14 de Enero de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=*Balsera.*

La Excma. Diputacion provincial de esta capital con fecha 24 de Diciembre del año último, dirigió á esta Intendencia la comunicacion siguiente:

»Pasa á manos de V. S. esta Diputacion la reforma que por ahora, y sin perjuicio de proceder á otra mas general con la brevedad que la sea posible, ha tenido por conveniente hacer en los encabezamientos de rentas provinciales de algunos pueblos de la provincia, con presencia de los datos que al efecto tenia reunidos, y los que la han suministrado las oficinas de Rentas por medio de los dos empleados nombrados por V. S. y se han hallado presentes á dicha operacion. En la nota que comprende la reforma, se designa el por menor de la cantidad bajada y aumentada á cada pueblo con espresion de las causas que han producido la primera.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que comprende la reforma que se cita y es la que sigue:

Diputacion provincial de Segovia.=Reforma que en los encabezamientos de Rentas provinciales de algunos pueblos de la provincia ha hecho esta Diputacion, habiendo oido á las oficinas de rentas por medio de los dos empleados nombrados por el Sr. Intendente, á invitacion de esta corporacion, con espresion de las cantidades bajas á cada un pueblo y de las aumentadas á otros, y conceptos ó causas porqué lo han sido las primeras.

	Bajas.	Aumentos.
Abades, por recargo.	3000	
Aragoneses.		700
Arcones.		800
Armuña.		800
Arroyo de Cuellar.		700
Bercial.		1200
Bernardos.		3000
Bernuy de Porreros.		500
Cabezuela.		1300
Calabazas.		500
Cantimpalos.		1000
Carbonero el mayor.		1500
Casla.		1200
Castillejo de Mesleon.		800
Castro de Fuentidueña.		500
Castroserracin.		600
Cerezo de arriba.		1000
Cobos de Fuentidueña.		500
Collado-hermoso.		600
Cozuelos, por recargado.	1000	
Cuesta y barrios, por id.	2037 9	
Domingo García.		800
Duruelo, por recargado.	500	
Espinar.		1500
Escalona.		800

Escarabajosa de Cabezas.. . .			600	
Etreros, por recargo.	1500			
Fuentereboilo.			1000	
Fuentidueña, por recargado.. .	1500			
Grado, por id.	1000			
Laguna de Contreras.			500	
La Losa, por recargado.. . . .	2384	16		
Lovingos, por id..	1310	16		
Madriguera			569	15
Madrona, por recargado. . . .	2043			
Melque.			500	
Miguelañez.			1500	
Montuenga.			400	
Moraleja de Coca..			400	
Mozoncillo.			1000	
Muñoveros.			1000	
Muñopedro.			1000	
Naarros.			300	
Navalmanzano..			2000	
Nieva.			1000	
Ontalvilla, por recargado. . . .	3107	33		
Ontoria, por id..	2000			
Palazuelos.			300	
Paradinas..			800	
Pedraza, por recargado.	1000			
Pecharroman por id..	907	15		
Perosillo, por id..	730	29		
Pelayos, por id..	1000			
Pinarnegrillo..			600	
Prádena, por recargado.	1800	7		
Revenga, por id.	500			
Riaza.			3500	
Sacramenia, por recargado.. . .	2000			
Sanchonuño.			400	
San Cristóbal de la Vega.. . .			300	
Sangarcía, por recargado. . . .	2997	9		
San Martin y Mudrian.. . . .			200	
Santa María de Nieva.			4500	
Santibañez de Aillon.			500	
Santiuste de San Juan Bautist			500	
Sotosalvos, por recargado. . . .	2057	17		
Tabanera del Monte, por id. .	1402	18		
Tizneros, por id..	648			
Torre Valde San Pedro, por id.	2104	27		
Valle de Tabladillo.			1500	
Valleruela de Pedraza y Matilla			500	
Valles de Fuentidueña, por recargado.	880			
Vegas de Matute.			500	
Villovela, por recargado. . . .	565	30		
Villacastin, por id..	2486	14		
Villaverde de Iscar.			1000	
Urueñas..			500	
Zamarramala.			1500	
Zarzuela del Monte.			1000	
Zarzuela del Pinar.			800	

Pueblos á quien se rebaja sus encabezamientos para indemnizarles de las pérdidas sufridas en los pedriscos y otras calamidades.

Aldehorno, por el pedrisco sufrido en el presente año.. . .	1000	14		
Gemenuño, por id..	1260	22		
Navas de San Antonio, por el sufrido en 1843, y por hallarse recargado en el encabezamiento..	2000			
Pinarejos, por la quema que sufrió el pueblo en 1839 y con objeto de que pueda atender al pago de contribuciones atrasadas.	1401	25		
Villoslada, por el pedrisco que ha sufrido en este año.. . . .	1011	32		
Yanguas, por id..	1830	22		
	50969	15	50969	15

Segovia 24 de Diciembre de 1844.=El diputado, Márcos Antonio Cubero.=Nicolás Leonor Ballestero, Srio.

Segovia 14 de Enero de 1845.=Manuel Bravo.
Insértese.=*Balsera.*

El dia 20 del actual de once á doce se saca á pública subasta en la Secretaría de esta Intendencia, la obra de reparacion de la casa fielato de San Lorenzo, reconocida y tasada en la cantidad de 305 rs. del pliego de condiciones que se halla en la misma Secretaría; se podrán enterar los que quieran hacer postura á dicho remate. Segovia 16 de Enero de 1845. = Manuel Bravo.

Insértese.=*Balsera.*

PARTE NO OFICIAL.

DICCIONARIO UNIVERSAL

francés-español y español-francés, por una sociedad de profesores de ambas lenguas, bajo la direccion de Don Ramon Joaquin Dominguez.=Comprende no solo las voces de los diccionarios de las dos academias, sino tambien todos los términos de literatura, de historia, de filosofía, de matemáticas, de económia política, de diplomacia, de táctica militar, de química, de botánica, de mineralogía, de historia natural, de cirujía, de medicina, de sagrada teología, de derecho canónico, de sectas religiosas, de jurisprudencia, de agricultura, de geografía &c., &c., &c., siendo por consiguiente un verdadero diccionario enciclopédico.

Este epígrafe basta para dar á conocer la importancia de la obra que anunciamos al público y la necesidad que hay de un diccionario que favorezca las relaciones que el progreso de las ciencias y de las artes hace cada vez mas íntimas entre Francia y España.

La obra constará de dos tomos de mil cien páginas aproximadamente cada uno.

En el español-francés se encontrará la significacion y distintas acepciones que una voz española puede tener en la lengua francesa, y en el francés-español la significacion y distintas acepciones que una palabra francesa puede tener en castellano, espresándose ademas su pronunciacion, formacion irregular de plurales y femeninos, y las distintas personas de los verbos irregulares, y al final un compendio de gramática francesa y un diccionario histórico y geográfico del globo.

Se publica por entregas de dieziseis páginas de dos

columnas de 60 líneas cada una, en papel é impresion iguales al prospecto.

La empresa se obliga bajo su responsabilidad á dar concluida toda la obra en Febrero de 1846.

Condiciones de suscricion. A pesar de una impresion tan compacta, solo costará cada entrega diez cuartos en Madrid, llevada á casa de los señores suscritores, y real y medio en las provincias, franca de porte. A fin de evitar trastornos en la contabilidad, los señores suscritores de Madrid solo darán las señas de su casa en los puntos de suscricion, satisfaciendo el importe á los repartidores al recibir las entregas; y los de provincia deberán adelantar el importe de cuatro entregas.

Los primeros mil suscritores sólo pagarán un real por entrega en Madrid y cinco por cada cuatro en las provincias, hasta la conclusion de la obra.

En Febrero próximo se dará una entrega cada semana y dos en las sucesivas hasta la conclusion de la obra. Concluida ésta, costará cada tomo 20 rs. mas de lo que haya costado por suscricion.

Puntos de suscricion. Madrid; librería de García, calle de la Concepcion Gerónima; de Jordán, calle de Carretas; de Hidalgo, calle de la Montera, en la redaccion, calle de Hortaleza, núm. 38, cuarto principal, y en esta ciudad en la Imprenta y Librería de los *Sobrinos de Espinosa.*

La gramática francesa por D. Ramon Joaquin Dominguez está aprobada por el gobierno, como consta en la Gaceta del 18 de Noviembre de 1844.

Enero 14.=Insértese.=*Balsera.*

SEMANARIO INSTRUCTIVO.

Desde el dia 2 del próximo Febrero saldrá en Sevilla, á la luz pública todos los domingos del año el periódico titulado *Semanario instructivo*, constando cada número de dos pliegos en cuarto de escelente papel con muy correcta impresion, elegantes tipos y una graciosa cubierta de color. El objeto de sus redactores es reunir en él cuanto útil y curioso se haya escrito en las ciencias físicas y naturales y cuanto en las artes, agricultura y comercio se adelante dando razon del estado y progresos de todos los establecimientos fabriles de España, en general y particularmente de cada uno con noticia de sus productos y precios. Tambien incluirá apuntes curiosos que han pasado por secretos en diversas manipulaciones artísticas ó industriales, como en pintura, perfumería, barnices, tintes, dorados &. La medicina y la farmacia tendrán tambien cabida con artículos estractos ó noticias de sus últimos progresos como de química física, mineralógia, metalúrgia y finalmente se destina para la industria minera un lugar preferente y constante en sus columnas, dando conocimiento en general de su estado en la Peninsula y en particular de cada establecimiento que lo merezca con artículos sobre laboreo, esplotacion y parte económica-administrativa que pueden ser muy útiles á las sociedades y á la industria toda.

Se suscribe en Segovia en la librería de Alejandro. Su precio 6 rs. mensuales en Sevilla, y 8 en las provincias, franco de porte. No se admiten suscriciones por menos de tres meses. Se reciben anuncios de minería, productos de fábricas ú otros objetos artísticos así como de las obras que salgan á luz, pudiendo hacerlo en los puntos de suscricion en las provincias satisfaciendo 8 mrs. por línea escepto los suscritores, á quienes se anunciará gratis. Todo suscritor, fabricante, sociedad minera ó cualquiera persona que guste remitir noticias á la redaccion sobre algunas materias puede hacerlo desde luego dirigiéndolas á la redaccion del *Semanario instructivo*, imprenta de Alvarez y compañía, donde se recibirán si vienen francas de porte, pero no de otra manera.

Nota. Se garantiza al público la suscricion al menos por seis meses, en que se formará el primer tomo.

Enero 13.=Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de Sotosalvos por cesion del que le obtenia, su dotacion consiste en 1100 rs. pagados por repartimiento vecinal por no alcanzar los propios; su provision será el dia 20 del corriente mes de Enero: los aspirantes deberán presentar el correspondiente título y un certificado de su conducta moral y política.

Enero 9.=Insértese.=*Balsera.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento el término del Real, sito en el de Zamarramala, propio del Excelentísimo Sr. Conde de Chinchon, que han traido en colonia el concejo y vecinos de dicho Zamarramala; acuda á tratar con D. Manuel Arango, vecino de esta ciudad, calle Real, núm. 7, quien se halla autorizado por dicho Excmo. Sr. y su representante en esta capital; y se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Insértese.=*Balsera.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero perteneciente á los propios del lugar de Arevalillo, y titulado Parapajas, sito en el rio Cega, con dos piedras la una quieta y la otra de rodesno, con bastante molienda, bien acreditado y cuadras suficientes para el ganado, acudirá á los Señores de Ayuntamiento de dicho pueblo quienes admitirán la postura que hiciere siendo arreglada: su remate se celebrará el dia 9 de Marzo próximo desde las diez á las doce de su mañana.

Enero 7.=Insértese.=*Balsera.*

RECTIFICACIONES.

En el Boletin núm. 3 del mártes 7 del que rige, se han padecido en la distribucion de la limosna hecha por la sociedad de Sras., para socorro de las religiosas enclaustradas de esta ciudad las equivocaciones siguientes.

En la recaudacion y pueblo de Marazuela se puso 41, léase 41 rs. 2 mrs.=En el de Labajos se dice 84 reales, léase 48.

En la distribucion.

A las Dominicas, se dice 1520, léase 2264.
A las de Corpus, se dice 2200, léase 1520.
A las de San Vicente, se dice 656, léase 2200.
A las de la Concepcion, se dice 1430, léase 656.
A las de Santa Isabel, se dice 1406, léase 1430.
A las de la Encarnacion, se dice 2560, léase 1406.
A las de San Antonio el Real, se dice 2264, léase 2560.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.